

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**36**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

Peritos: Rosaura Márquez Flores y Blanca Estela Córtez Tristán.

Notificación por edictos:

En los autos de la causa penal número 04/2020, instruida en contra de Abraham Reyna Moreno y Sergio Antonio Patatuchi Yong, se acordó lo siguiente: los profesionales en materia de criminalística Wendy Arteaga Varela, Arturo Rosete Ramírez, David González Alvarado, Sheyla Mendoza Valdivieso, Blanca Estela Córtez Tristán y la experta en medicina forense Rosaura Márquez Flores, deberán conectarse en la siguiente fecha, hora y datos de conexión a la junta de peritos, fecha diligencia 13 de diciembre de 2024, hora diligencia 10:43 huso hora centro y 11:43 huso horario zona sureste, link <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=me7b1b06a270a8d59400ef274cf28b6f8>, número de reunión 2480 155 9136; contraseña: JnRWZF339; para que realice las gestiones en relación a la publicación correspondiente de los edictos ordenado en esta fecha, para efecto de notificar a los profesionistas Rosaura Márquez Flores y Blanca Estela Córtez Tristán; asimismo, se le hace del conocimiento que dicha publicación deberá realizarse la primera el día veintiséis de noviembre del presente año; la segunda el tres de diciembre del año en curso y la tercera publicación el diez de diciembre de este año.

Cancún, Quintana Roo, 30 de octubre de 2024.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**María Mariela Rentería Alarcón**  
Rúbrica.

(R.- 558186)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 241/2024**  
**EDICTO**

**A: PROMOTORA MAZAMITLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio de amparo directo, promovido por **Oscar Franco Preza**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Lic. María Regina Scherer Ibarra**  
Rúbrica.

(R.- 558282)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Ismael González Madrid, tercero interesado en el juicio de amparo 583/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Petra Cuapa Escalona y/o Petra Concepción Cuapa Escalona, contra actos del 1. Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a María Luisa Romero Alameda e Isaías Romero Alameda, terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio y del acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Aída Araceli Ramírez Lozano**  
 Rúbrica.

**(R.- 558353)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 72/2024, promovido por Ruth Rodea Alarcón, continuado por NAIROBI ALIN SIERRA RODEA, contra la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 518/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Yareth Monserrat Blancas Cruz, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 06 de noviembre de 2024.  
 La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
 Rúbrica.

**(R.- 558370)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Se notifica a María de Lourdes Ruíz García y José Carlos Jiménez Payán, de los autos del juicio de amparo número 389/2023-5, promovido por José Aureliano Baylon Hernández, contra actos del (1) Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil con residencia en el Partido Judicial de Mexicali, Baja California y (2) Actuario de su Adscripción, radicado en este juzgado de distrito, en el que se les ha señalado como terceros interesados a María de Lourdes Ruíz García y José Carlos Jiménez Payán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad

con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Carolina Ramírez Escobar, que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California  
**Carolina Ramírez Escobar**  
Rúbrica.

(R.- 558356)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sandra Gisela Morales Toledo, dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 288/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Cristian Jair Hernández Ortiz en contra de la sentencia de **veinticinco de junio de dos mil veinte**, emitida en el toca penal acusatorio 55/2020 por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López**  
Rúbrica.

(R.- 558523)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Yadira Verdugo Valdez, dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 185/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Jesús Alonso Lugo en contra de la sentencia de **veinticinco de mayo de dos mil veintitrés**, emitida en el toca penal acusatorio 69/2019 por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López**  
Rúbrica.

(R.- 558527)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Benjamín María Barroso Reyes.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 587/2023 promovido por Ricardo López Rivero, por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como, el pago de diversas prestaciones legales que se derivan del despido injustificado del que dice fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe

Cancún, Quintana Roo, 08 de noviembre 2024.  
 Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
 Rúbrica.

**(R.- 558534)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En la causa penal 211/2024-III antes 105/2014-III, instruida a María de los Ángeles Pineda Villa; José Luis Carmona Padilla, Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al testigo colaborador Eynar Rodrigo Lozano Mendoza con nombre clave "X", que deberá comparecer a las trece horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; a efecto de desahogar una prueba ofrecida en su persona en la causa penal referida.

Atentamente.

Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México  
**José Luis Carmona Padilla**  
 Rúbrica.

**(R.- 558916)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
**EDICTO**

A quien corresponda.

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono OAX/0001/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el licenciado Gerardo Alberto Hernández Manzano, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Célula IV-5 en Matías Romero, Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000244/2023**, respecto de un vehículo tipo embarcación menor, marca y tipo Imemsa, color exterior blanco, color interior azul cielo, sin modelo ni serie, capacidad de carga 1 tonelada aproximadamente, eslora 7.60 metros, manga 1.80 metros, puntal 0.65

metros, gobierno popero, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 75 hp de gasolina (mezclada), motor con número de serie 692-1068583, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que no fue identificado ni localizado el propietario o representante legal del vehículo, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado ante este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en Privada de Aldama, número 106, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, teléfono 951-502-3565, correo electrónico: cjpf\_oaxaca@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las **10:00 HORAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024**, para el desahogo de la diligencia de declaratoria de abandono de bienes.

Atentamente  
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 15 de noviembre de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca  
**Jorge Ernesto Franco Maraver**  
Rúbrica.

(R.- 558782)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Alejandro Javier Crosthwaite Reyes.

En el Juicio de Amparo 665/2023-VII, promovido por María Patricia Pineda, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de Alejandro Javier Crosthwaite Reyes, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 3 de mayo del 2024.  
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
**Jorge Armando Vazquez Castelan**  
Rúbrica.

(R.- 558953)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora**  
EDICTOS:

Se radica en este Juzgado, que en el juicio promovido por **LILIAN KARINA CORRAL HUIPAS**, bajo el expediente **1073/2021**, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ ALFONSO COTA ROMERO), tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, se dictó una resolución cumplimentadora el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Tal y como lo señala el numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Publíquese: Por **tres ocasiones**, con **intervalos de una semana**, en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual deberá ser de forma **gratuita**, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Secretario Cuarto de Acuerdos  
**Licenciado Jesús Ricardo López Corral**  
Rúbrica.

(E.- 000574)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DEL INCIDENTE DE TERMINACIÓN**  
**ANTICIPADA DE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del concurso mercantil **33/2023-V**, de la comerciante **Unified Networks, sociedad anónima de capital variable**; mediante resolución incidental de **catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, se determinó **fundado el incidente de terminación anticipada de la etapa de conciliación**, presentado por el conciliador **Emilio Garduño Morales**, por lo que se declaró de plano el **estado de quiebra** de la comerciante, así como la apertura de la etapa de quiebra. Quedó **suspendida la capacidad de ejercicio de la referida comerciante**, sobre los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, conforme al diverso numeral 178 de la legislación en cita. Se ordenó a la comerciante, administradores, gerentes y dependientes, que **entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal**, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Se tuvo por designado como **síndico a Emilio Garduño Morales**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Calle Ricardo Giraldes 5588, colonia Vallarta Universidad, código postal 45110, en Zapopan, Jalisco**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito al síndico**, en el domicilio indicado: Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución incidental de **terminación anticipada de la etapa de conciliación**, de **catorce de agosto de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
**Rodolfo Maldonado Nieto**  
 Rúbrica.

(R.- 558801)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **626/2024**, promovido por **José Hemsani Zapan**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, derivados de la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil 268/2022** del índice Juzgador responsable, promovido *–actualmente–* por **Román Eduardo Peña Ortiz**, en contra de **Matilde Hemsani Zapan, José Hemsani Zapan, Teresa Hemsani Zapan, Ivonne Hemsani Zapan y Diana Hemsani Zapan**; el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y en auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo como tercero interesado a **Román Eduardo Peña Ortiz**; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *–a través de quien legalmente lo represente–* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
 en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Diego Jesús Silva Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 558948)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Juan Óscar Figueroa Oropeza.  
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 202/2024, promovido por Alexa Pamela Fernández Serratos, contra un acto del Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a quien reclama: La resolución de cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso administrativo registral número RAR-272/2023; y al ser señalado Juan Óscar Figueroa Oropeza, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Miguel Ángel González Anaya**

Rúbrica.

(R.- 558962)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **19/2023**, promovido por **Transportes Especializados Bortoni, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la comerciante **Altos Hornos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante **Altos Hornos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**; se declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador Víctor Manuel Aguilera Gómez, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante **Altos Hornos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable** que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda, así como en todos aquellos lugares en los cuales la comerciante

tuviera alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles con residencia  
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**José Luis Gámez Rocha**

Rúbrica.

(R.- 558946)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 22/2024

Mesa VII

GVN

RMPG

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TERCERO INTERESADA:** ISABEL LÓPEZ TERRAZAS.

En los autos del **juicio de amparo 22/2024**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciaria en el Fideicomiso Cumbres de Santa Fe 169790, contra actos de la autoridad **Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, por auto de quince de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio por edictos a la parte **tercera interesada** Isabel López Terrazas, tal como lo dispone la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

La Jueza del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Elizabeth Trejo Galán**

Rúbrica.

(R.- 558551)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL**  
**CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.**

En los autos del concurso mercantil **11/2024-V**, solicitado por **Eagle Servicios Industriales, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro**, se declaró a la citada comerciante en **concurso mercantil en etapa de quiebra**, se señaló como **fecha de retroacción** el día **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Quedó **suspendida la capacidad de ejercicio de la referida comerciante**, sobre los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, conforme al diverso numeral 178 de la legislación en cita. Se ordenó a la comerciante, administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. De conformidad con el artículo 176, en relación al 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, dicha sentencia produce efectos de **ARRAIGO** del administrador general único de la quebrada, o en su caso, de quienes sean responsables de la administración, para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado debidamente instruido y expensado, en términos del último precepto citado. Se tuvo por designado como **síndico a José Antonio Echenique García**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Privada Machupichu 245 (doscientos cuarenta y cinco), colonia Fuentes de San Pedro, código postal 37270, en la Ciudad de León, Guanajuato**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito al síndico**, en el domicilio indicado. Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **once de julio de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, ocho de agosto de de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Rodolfo Maldonado Nieto**

Rúbrica.

**(R.- 558961)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

|  |  |
|--|--|
| Conmutador:  | 55 50 93 32 00   |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079  |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones:             | Ext. 35084   |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007   |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075  |
| Servicios al público e informática:                | Ext. 35012   |
| Domicilio:   | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |  |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Séptima Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente: 10069/24-17-07-6**  
**Actor: Medex Publi Outdoor, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

### **TERCERO CON UN DERECHO INCOMPATIBLE CON LA PRETENSION DEL DEMANDANTE MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 10069/24-17-07-6, promovido por Miguel Ángel Fin Barajas, en su carácter de representante legal de MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V., en el cual se demanda en términos del artículo 16, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-72-04-01-01-2024-14226 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$4'836,601.69 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas y la cantidad de \$5'034,388.13, por concepto renta gravable base del reparto de utilidades relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y de conformidad con el resolutivo primero de la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada, se dictó un acuerdo el 12 de septiembre de 2024, en el que a fin de corroborar que efectivamente no existe tercero con derecho incompatible con la pretensión de la demandante (como lo señala el actor), se ordenó notificar por edictos al representante legal de la mayoría de los trabajadores de la empresa MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente al momento de la presentación de la demanda de nulidad que diera origen al presente juicio, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que se apersona al juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Finalmente, se hace de su conocimiento que las instalaciones de esta Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentran ubicadas en: Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Ciudad de México a de 12 de septiembre de 2024.  
El Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana de este Tribunal

**Miguel Toledo Jimeno**  
Rúbrica.  
Secretaria de Acuerdos  
**Cristina Carolina Rosales Zárate**  
Rúbrica.

**(R.- 559013)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Familias y Retos Extraordinarios, A.C.**

Vs.

**Luisa Leticia González Flores**  
**M. 1138170 Acceso Legal y Diseño**  
**Exped.: P.C.909/2024(C-338)11528**  
**Folio: 032600**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Luisa Leticia Gonzáles Flores**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 15 de mayo de 2024, con folio de entrada 011528; por Oscar Arias Corona, apoderado de FAMILIAS Y RETOS EXTRAORDINARIOS, A.C., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUISA LETICIA GONZÁLEZ FLORES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de septiembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Paola Vanessa Batalla Nuño**

Rúbrica.

**(R.- 558945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**Célula de Investigación Célula: B-II-4 FEIDA**  
**Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**  
**EDICTO**

Propietario de: 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, objetos localizados en el establecimiento denominado “**Casa Blanca**” inmueble ubicado en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de 15 de enero de 2022, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, localizados en el establecimiento denominado "**Casa Blanca**" inmueble ubicado en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W, lo anterior al ser considerados instrumentos del delito y localizados en Técnica de Investigación 137/2018 "Cateo" de fecha 28 de noviembre de 2018, en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Célula de Investigación para oír y recibir notificaciones ubicada en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024.

La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-II-4 de la FEIDA Ciudad de México

**Mtra. Fabiola Rubi Lugo Ocaña**

Rúbrica.

(R.- 558050)

---

**Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**

**Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.**

**CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN**

### **I. ANTECEDENTES.**

1. Por virtud de lo dispuesto en la resolución P/IFT/021024/388 ("Resolución"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "CMI") para 2025, que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("Telmex") y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor") para la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en el Resolutivo Quinto de la Resolución citada, Telmex/Telnor realizan la presente publicación y en sus sitios de internet ([www.telmex.com](http://www.telmex.com) y [www.telnor.com](http://www.telnor.com)).

### **III. DEL CONVENIO.**

1. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los servicios, parámetros de calidad y demás aspectos técnicos, económicos y jurídicos de conformidad con lo establecido en los artículos 132, 138 fracción II y 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar sus términos y condiciones.

3. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex/Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. El CMI entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Apoderado

**Daniel Andrés Bernal Salazar**

Rúbrica.

(R.- 558947)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**

**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/906/08/2024, DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024, DGSUB**  
**"A"/A.2/1138/11/2024, DGSUB"A"/A.2/948/09/2024, DGSUB"A"/A.2/835/06/2024,**  
**DGSUB"A"/A.2/887/08/2024, DGSUB"A"/A.2/980/09/2024**

**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/906/08/2024, DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024, DGSUB"A"/A.2/1138/11/2024, DGSUB"A"/A.2/948/09/2024, DGSUB"A"/A.2/835/06/2024, DGSUB"A"/A.2/887/08/2024 y DGSUB"A"/A.2/980/09/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ, GERARDO GARZA CÓRDOVA, MARÍA MIREYA TOPETE MENDOZA y URIEL BUSTILLO PERALTA**, así como las personas morales denominadas **ASESORÍA, CONSULTA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.** y **GRUPO DE INGENIERÍA CIVIL AVANZADA, S.A. DE C.V.**; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios: -----

| <b>Presunto Responsable</b>                   | <b>Procedimiento</b>      | <b>Falta Administrativa y artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</b> | <b>Día</b>   | <b>Hora</b>                            |
|---|---------------------------|---|--|--|
| JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ                      | DGSUB"A"/A.2/906/08/2024  | Abuso de funciones (artículo 57)  | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Diez horas con cero minutos (10:00)    |
| GERARDO GARZA CÓRDOVA                         | DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024 | Abuso de funciones (artículo 57)  | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Once horas con cero minutos (11:00)    |
| GERARDO GARZA CÓRDOVA                         | DGSUB"A"/A.2/1138/11/2024 | Abuso de funciones (artículo 57)  | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Once horas con treinta minutos (11:30) |
| ASESORÍA, CONSULTA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V. | DGSUB"A"/A.2/948/09/2024  | Utilización de información falsa (artículo 69)  | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Doce horas con cero minutos (12:00)    |
| MARÍA MIREYA TOPETE MENDOZA                   | DGSUB"A"/A.2/835/06/2024  | Abuso de funciones (artículo 57)  | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Doce horas con treinta minutos (12:30) |
| CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.                     | DGSUB"A"/A.2/887/08/2024  | Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)   | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Trece horas con cero minutos (13:00)   |

|  |                           |  |  |   |
|--|---------------------------|--|--|---|
| GRUPO DE INGENIERÍA CIVIL AVANZADA, S.A. DE C.V. | DGSUB"A"/A.2/ 980/09/2024 | Utilización de información falsa (artículo 69) | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Trece horas con treinta minutos (13:30) |
| URIEL BUSTILLO PERALTA                           | DGSUB"A"/A.2/ 887/08/2024 | Abuso de funciones (artículo 57)               | Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) | Catorce horas con cero minutos (14:00)  |

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevaran a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558479)

**Auditoría Superior de la Federación****Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Substanciación "A"****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**DR. ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" y **LIC. ISAID RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, Director de Substanciación "A.2", ambos de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan, ante el Director de Substanciación "A.1", respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.1/1040/10/2024, DGSUB"A"/A.1/ 1048/10/2024 y DGSUB"A"/A.1/1085/10/2024, y ante el Director de Substanciación "A.2" respecto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.2/1070/10/2024; a la celebración de las audiencias iniciales en la fechas y horarios siguientes:

| <b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>  | <b>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b> | <b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE</b>   | <b>FECHA</b>                 | <b>HORA</b>  |
|--|--|---|------------------------------|--------------|
| <b>Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi</b><br>Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán | DGSUB"A"/A.1/<br>1040/10/2024                          | <b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>25 de febrero de 2025</b> | <b>10:00</b> |
| <b>Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi</b><br>Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán | DGSUB"A"/A.1/<br>1048/10/2024                          | <b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>25 de febrero de 2025</b> | <b>11:00</b> |
| <b>Gustavo Flores Sosa</b><br>Agente de Crédito Rural "C" de la Agencia Tehuantepec, Oaxaca                                  | DGSUB"A"/A.1/<br>1085/10/2024                          | <b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>25 de febrero de 2025</b> | <b>12:00</b> |
| <b>Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi</b><br>Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán | DGSUB"A"/A.2/<br>1070/10/2024                          | <b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>25 de febrero de 2025</b> | <b>13:00</b> |
| <b>Camilo Moisés Salomón López</b><br>Tesorero Municipal de Ticul, Estado de Yucatán   | DGSUB"A"/A.2/<br>1070/10/2024                          | <b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>25 de febrero de 2025</b> | <b>14:00</b> |

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como el derecho que tienen de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contienen los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como de los Acuerdos por los que se admiten y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento sin sus comparecencias, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta** y el **Lic. Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2".- Rúbricas.

(R.- 558954)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintuno de octubre, seis, siete, once y diecinueve de noviembre, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas y/o los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

| <b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>   | <b>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b> | <b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE</b>                          | <b>FECHA</b>                 | <b>HORA</b>  |
|---|--|--|------------------------------|--------------|
| <b>CORPUS INTERNACIONAL, S.A. de C.V.</b><br>Empresa Contratista del contrato número 5200008253   | DGSUB"A"/A.1/959/09/2024                               | <b>Utilización de información falsa</b> prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas  | <b>12 de febrero de 2025</b> | <b>10:00</b> |
| <b>SSYLES DE DURANGO, S.P.R. DE R.L.</b><br>Beneficiario del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017     | DGSUB"A"/A.1/1016/10/2024                              | <b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>12 de febrero de 2025</b> | <b>11:00</b> |
| <b>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.</b><br>Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017 | DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024                              | <b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas | <b>12 de febrero de 2025</b> | <b>12:00</b> |

|   |                                |   |                                     |                     |
|---|--------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------|
| <p><b>SERGIO TAPIA MEDINA</b><br/>Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</p>   | <p>DGSUB"A/A.1/1121/1/2024</p> | <p><b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>                | <p><b>12 de febrero de 2025</b></p> | <p><b>13:00</b></p> |
| <p><b>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.</b><br/>Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017</p> | <p>DGSUB"A/A.1/1121/1/2024</p> | <p><b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> | <p><b>12 de febrero de 2025</b></p> | <p><b>14:00</b></p> |
| <p><b>FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO</b><br/>Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</p>   | <p>DGSUB"A/A.1/1131/1/2024</p> | <p><b>Abuso de Funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>                | <p><b>12 de febrero de 2025</b></p> | <p><b>17:00</b></p> |

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tienen de no declarar en contra de su representada ni declararla culpable, así como el derecho que tiene de defenderla o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**. - Rúbrica.

(R.- 558593)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo sexto y vigésimo primero fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracciones V, inciso v), 18, 20 fracción VIII y 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

**E d i c t o**

Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 6 procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 3, 4 y 5 de julio de 2024, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **Infractores** los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

**Primero.** Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **Infractores** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **Documentos Habilitantes**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción IX, en relación con el diverso 298, inciso E), ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

**Segundo.** Se informa a los **Infractores** que en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, cuentan con un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, para cubrir el monto de la multa impuesta, lo cual podrán realizar solicitando la hoja de ayuda correspondiente al correo ingresos@ifft.org.mx o a través del sistema ubicado en la siguiente dirección de internet [https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#/solicitar\\_formulario](https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/#/solicitar_formulario).

En caso de que la multa no sea cubierta dentro del término de ley, se girará oficio a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal le corresponda, a fin de que proceda a hacer efectivo el cobro de esta.

**Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Infractores** que las resoluciones emitidas por el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento, constituyen actos administrativos definitivos y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

|   | <b>Expediente IFT</b>        | <b>Permisionario/<br/>Autorizado</b>                     | <b>Fecha Permiso /<br/>Autorización</b> | <b>Frecuencias</b> | <b>Años en<br/>Incumplimiento</b> |
|---|------------------------------|--|---|--------------------|-----------------------------------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0284/2023 | Agroindustrias el Rodeo, S.P.R. de R.I.                  | 18/06/1988                              | 148.600 MHz        | 2018-2021                         |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0308/2023  | Aerocomisiones y Representaciones, S.A. de C.V.          | 25/09/1990                              | 171.725 MHz        | 2016-2021                         |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0309/2023 | Dulcería Ruiz Cortines, S.A.                             | 21/04/1991                              | 452.3875 MHz       | 2017-2020                         |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0311/2023 | Fernando Mata Cota                                       | 16/03/1992                              | 162.125 MHz        | 2017-2021                         |
| 5 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2023  | Procesamientos Metalmecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V. | 14/08/1989                              | 159.675 MHz        | 2017-2021                         |
| 6 | E-IFT.UC.DG-SAN.V.0012/2024  | Constructora Manglia, S.A. de C.V.                       | 28/05/1993                              | 155.950 MHz        | 2017-2021                         |

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzín**

Rúbrica.

**(R.- 558706)**

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo sexto y vigésimo primero fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

**E d i c t o**

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024 a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 9 permisos y/o autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 9 **Infraestructores**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

**Primero.** Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **infraestructores** que más adelante se mencionan, incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y/o autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 3, 4 y 5 de julio del 2024, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

|   | EXPEDIENTE IFT               | PERMISIONARIO/AUTORIZADO                              | Fecha Permiso / Autorización | FRECUENCIAS | AÑOS EN INCUMPLIMIENTO | CONDICIÓN |
|---|------------------------------|---|------------------------------|-------------|------------------------|-----------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.030/2021  | Comunicación Creativa Tamaulipeca, S.A. de C.V.       | 15/12/1994                   | 466.550 MHz | 2015-2019              | 13°       |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.044/2021  | Jaubert Tafich Organización de Saltillo, S.A. de C.V. | 06/04/1994                   | 157.975 MHz | 2016-2020              | 12°       |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0123/2022  | Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V.               | 01/03/1994                   | 167.825 MHz | 2017-2019              | 13°       |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0286/2023 | Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.           | 18/03/1992                   | 165.825 MHz | 2017-2021              | 12°       |

|   |                               |   |            |                              |           |     |
|---|-------------------------------|---|------------|------------------------------|-----------|-----|
| 5 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0293/2023   | José Óscar Arredondo García   | 07/04/1995 | 451.450 MHz y<br>456.650 MHz | 2017-2020 | 13° |
| 6 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0314/2023  | Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V.   | 01/10/1992 | 451.250 MHz                  | 2017-2021 | 12° |
| 7 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0010/2024 | Eléctrica Rogli, S.A. de C.V.   | 27/07/1994 | 159.725 MHz                  | 2016-2020 | 13° |
| 8 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0014/2024  | Corporativo de Vigilancia y Seguridad,<br>S.A. de C.V.  | 14/02/1986 | 152.775 MHz                  | 2017-2020 | 7°  |
| 9 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0015/2024 | Agrupación Empresarial del Valle de<br>Oaxaca, A.C. y/o Asociación Empresarial<br>del Valle de Oaxaca, A.C. | 01/09/1993 | 163.000 MHz y<br>168.000 MHz | 2017-2019 | 13° |

**Segundo.** Se informa a los **infractores** que, en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectados al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

**Tercero.** En atención al resolutivo **primero** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **infractores**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **infractores** que la resolución de 27 de noviembre de 2024 emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzín**

Rúbrica.

(R.- 558711)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. LP-002-NL-24**

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LP-002-NL-24** el día **10 de Diciembre del 2024**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de las siguientes partidas:

| Nº de Partida | Descripción del bien   | Descripción de Medida | Existencia y/o cantidad promedio anual | Valor mínimo de venta |
|---------------|--|-----------------------|--|-----------------------|
| 1             | Ambulancia/De Traslado Tipo Pick Up, Marca Dodge, Modelo 1990, Motor 065251, Serie LM032640, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 9211 NNI 1989124135                               | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 2             | Ambulancia/De Traslado Tipo Pick Up, Marca Dodge, Modelo 1991, Motor Hecho en México, Serie MM020963, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 9487 NNI 1991004898                      | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 3             | Camioneta/Pick Up Ram 2500 W Custom Manual Confort, Marca Chrysler, Modelo 1999, Motor Nacional, Serie 3B7JF26Y9XM597829, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 0894 NNI 1999400360C | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 4             | Camioneta 4x4 SLT Plus Durango, Marca Dodge, Modelo 2000, Motor Hecho en U.S.A, Serie 1B4HS28Z7YF154898, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 2171 NNI 1999400392C                  | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 5             | Ambulancia/De Traslado Econoline, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en EEUU, Serie 1FBSS31L68DB36512, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1244, NNI 200880004784                | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 6             | Ambulancia/De Traslado, Transit Tipo Van, Marca Ford, Modelo 2009, Motor S/N, Serie WF0RT47H09JA28809, 4 CIL, Color Blanco, ECCO 1570 NNI 200880007853                   | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 7             | Ambulancia/De Traslado, Transit Tipo Van, Marca Ford, Modelo 2009, Motor S/N 2.2 Diesel, Serie WF0RT47H29JA22204, 4 CIL, Color Blanco Nieve, ECCO 1582 NNI 200880007865  | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 8             | Ambulancia/De Traslado Transit Van, Marca Ford, Modelo 2009, Motor Importado 2.2L DIESEL, Serie WF0RT47H89JA32140, 4 CIL, Color Blanco, ECCO 1803 NNI 200980007184       | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 9             | Ambulancia/De Traslado Transit Van, Marca Ford, Modelo 2009, Motor Importado, Serie WF0RT47H89JA30288, 4 CIL, Color Blanco, ECCO 1804 NNI 200980007213                   | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 10            | Ambulancia/De Traslado, Transit Tipo Van, Marca Ford, Modelo 2009, Motor Importado, Serie WF0RT47H89JA27682, 4 CIL, Color Blanco, ECCO 1805 NNI 200980007185             | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |
| 11            | Ambulancia/De Traslado Transit Van, Marca Ford, Modelo 2012, Motor S/N 2.2L/125 HP DIESEL, Serie WF0RS4HP4CJA37500, 4 CIL, Color Blanco, ECCO 2443 NNI 201280005984      | Unidad                | 1                                      | 45,000.00             |

|    |  |        |     |           |
|----|--|--------|-----|-----------|
| 12 | Ambulancia/De Traslado Transit Van, Marca Ford, Modelo 2012, Motor S/N 2.2L/125 HP DIESEL, Serie WFORS4HP1CJA37518, 4 CIL, Color Blanco, ECCO 2446 NNI 201280006001            | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 13 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L98DB07697, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1233 NNI 200880004773                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 14 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L38DB40811, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1240 NNI 200880004780                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 15 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31LX8DB40773, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1241 NNI 200880004781                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 16 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L68DB40768, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1248 NNI 200880004788                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 17 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L18DB48972, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1251 NNI 200880004789                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 18 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L58DB48960, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1254 NNI 200880004791                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 19 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L38DB48911, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1255 NNI 200880004792                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 20 | Ambulancia/De Traslado, Marca Ford, Modelo 2008, Motor Hecho en USA, Serie 1FBSS31L68DB48983, 8 CIL, Color Blanco, ECCO 1259 NNI 200880004793                                  | Unidad | 1   | 45,000.00 |
| 21 | Lote de mobiliario y equipo procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon.         | LOTE   | 1   | 63,000.00 |
| 22 | Cartón de Desecho de Diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el ejercicio 2025.          | 46,800 | kg  | 2.3709    |
| 23 | Papel de Archivo de desecho de diferente Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2025. | 58,815 | kg  | 2.6492    |
| 24 | Papel Cesto de desecho de diferente Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2025.      | 7,560  | kg  | 0.2531    |
| 25 | Desecho Ferroso de segunda de diferente Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2025.  | 4,000  | kg  | 3.7204    |
| 26 | Desecho de Trapo limpio procedente de la Planta de Lavado adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2025.           | 10,000 | Kg  | 12.2090   |
| 27 | Porriones Vacíos de 20 litros procedentes de la Planta de Lavado adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo Leon, para el ejercicio 2025.    | 800    | Pza | 2.4375    |

A estos precios se aplicara 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Planta Baja, Monterrey, Nuevo León, de las **8:00 a 16:00** horas, en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el **11 de Diciembre del 2024**, hasta las **16:00** horas, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Intranet en el domicilio electrónico: [http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons\\_portal/cons\\_enajenaciones.aspx](http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx).

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día **16 de Diciembre del 2024** a las **10:00** horas, en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **17 de Diciembre del 2024 a las 10:00** Horas en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Fallo se realizará el día **17 de Diciembre del 2024** a las **14:00** Horas, en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio de la Delegación Regional, sito en Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 10 de Diciembre del 2024.

Monterrey, N.L. 10 de diciembre de 2024.  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
**Lic. José Antonio Bueno Farías**  
Rúbrica.

(R.- 558955)

Afore Sura, S.A. de C.V.

Mediante el Oficio número **D00/100/425/2024**, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, hizo del conocimiento que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), en su 4a Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó las comisiones que Afore SURA, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre su Cuenta Individual, durante el año 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el Oficio antes mencionado, a continuación, se publica en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore SURA S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre los recursos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro **Básicas** que administra y opera, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025:

| Concepto             | Factor |
|----------------------|--------|
| Comisión sobre saldo | 0.55%  |

Asimismo, la comisión que Afore SURA, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores que administre los recursos de su Cuenta Individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro **Adicionales** que administra y opera, por el mismo periodo, será la siguiente:

| Concepto             | Factor |
|----------------------|--------|
| Comisión sobre saldo | 0.55%  |

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore SURA, S.A. de C.V., administre los recursos de su Cuenta Individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne la Cuenta Individual en lo sucesivo, en Afore SURA, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.  
Apoderada Legal  
**Jessica Mejía Franco**  
Rúbrica.

(R.- 558959)